

2823

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA
PARA EL RECURSO LOCO EN EL
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO N° 434

SANTIAGO, 19 MAR. 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 26/10 de fecha 9 de Marzo de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.175; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas al Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso loco en el área marítima comprendida entre la V y VI Regiones, por el período comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 15 de Mayo de 2010, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
19 MAR 2010
TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre la fecha del presente Decreto y el 15 de Mayo de 2010, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la V y VI Regiones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

CSBI/AGG

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

